



***ACCORDO QUADRO DI COOPERAZIONE ACCADEMICA***

***TRA***

***L'UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI TORINO (Italia)***

***E***

***L'ALLEANZA STRATEGICA:***

***UNIVERSITA' NAZIONALE MAGGIORE DI SAN MARCOS,  
UNIVERSITA' NAZIONALE DI INGEGNERIA  
UNIVERSITA' NAZIONALE AGRARIA LA MOLINA***

***(Perù)***

*fu*



#### Preámbulo

Por una parte los Excelentísimos, Sr. Luis IZQUIERDO, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Sr. Aurelio PADILLA, Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería y Sr. Luis MAEZONO, Presidente de la Alianza Estratégica y Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en nombre y representación de la ALIANZA ESTRATÉGICA de las Universidades mencionadas.

Y

Por otra, el Excelentísimo Sr. Prof. Ezio PELIZZETTI, en nombre y representación de la Universidad de Torino de la cual es Rector.

Con el fin de incrementar y profundizar las relaciones entre las Universidades de la ALIANZA ESTRATÉGICA y la Universidad de Torino.

Conviene lo que sigue a continuación

#### Artículo 1

La ALIANZA ESTRATÉGICA y la Universidad de Torino acuerdan sobre la utilidad y la importancia de establecer relaciones de colaboración cultural, científica y didáctica con el fin de afirmar y consolidar las relaciones de amistad entre las dos Instituciones Académicas entre ambos países.

Elas convienen por tanto en contribuir recíprocamente al desarrollo de la Investigación Científica y de la enseñanza mediante el presente convenio de cooperación.

#### Artículo 2

El presente convenio constituye el principio de una colaboración entre las dos Instituciones que podrá desarrollarse en todos los campos y las materias de interés común y que se articulará concretamente, en protocolos ejecutivos (ejecutables) en los cuales vendrán definidos el objeto de colaboración didáctico/científica, las modalidades de su desarrollo, las responsabilidades y los resultados esperados.

Cada Institución designará un responsable del proyecto que rendirá cuenta a las autoridades académicas competentes.

#### Artículo 3

La colaboración entre las dos Universidades prevé la realización conjunta y coordinada de los programas de investigación y/o de enseñanza.



Ella se concretiza en:

- Intercambio de docentes, investigadores, estudiantes, personal técnico y administrativo especializado;
- Realización de proyectos de investigación de interés común;
- Intercambio de informaciones, publicaciones científicas y de otros materiales didácticos y científicos de interés para las dos Instituciones;
- Iniciativas comunes de tipo seminarios, congresos, etc.;
- Utilización recíproca de instrumentos de investigación, así como acceso a las instalaciones de ambas Instituciones.
- Posibilidad de otorgar Títulos conjuntos y/o Co-tutelas de Tesis.

#### **Artículo 4**

Con el fin de alcanzar los objetivos arriba mencionados, ambas Instituciones se comprometen a hallar los medios necesarios, en el marco de las normativas vigentes en los respectivos países.

Hasta tanto no exista un fondo específico de otra procedencia (Ministerios Centrales, instituciones internacionales, entes nacionales, públicos o privados, etc.) los gastos financieros estarán a cargo de las instancias directamente comprometidas con cada iniciativa.

#### **Artículo 5**

Los individuos involucrados en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio deberán estar cubiertos por una póliza de seguro adecuada, que correrá a cargo de la Institución de origen. Los profesores, investigadores y estudiantes que se acojan al presente convenio tendrán asegurado el acceso a la asistencia médica, según los límites de los convenios existentes en materia de garantías recíprocas de asistencia entre los dos países.

#### **Artículo 6**

Los resultados técnico-científicos alcanzados en el ámbito del programa de cooperación serán de propiedad compartida, y salvo diferente acuerdo, de las dos Instituciones, que se comprometen a defenderlos y valorizarlos, según las normativas de derecho industrial de los respectivos ordenamientos. Con el objeto de facilitar la negociación sobre los resultados obtenidos, cada Institución se compromete además a prevenir toda pretensión del personal a su cargo o de los sujetos relacionados con ese personal, que pueda estar encaminada a reivindicar eventuales derechos sobre tales resultados.

#### **Artículo 7**

El presente convenio tiene validez de cinco años a partir de fecha de suscripción por parte de los Rectores de las dos Instituciones.



Cada modificación del presente acuerdo requiere la aprobación escrita de las dos Instituciones.  
El presente convenio podrá renovarse previa aprobación escrita de los órganos académicos competentes.

En caso de que las Universidades dispongan no renovar el presente convenio, los intercambios realizados en el último año tendrán que compensar los intercambios realizados en todo el período de vigencia del presente convenio.

#### Artículo 8

El presente convenio, redactado en italiano y en español, está firmado en cuatro copias originales, dos de las cuales estarán depositadas en cada una de las dos Instituciones académicas.

Firmado en Lima el 28 de agosto 2008

Por la Università degli Studi di Torino



**Edo PELIZZETTI**  
Rector

Università degli Studi di Torino



Por la ALIANZA ESTRATÉGICA



**Luis IZQUIERDO**  
Rector

Universidad Nacional Mayor de San Marcos



**Aurelio PADILLA**  
Rector

Universidad Nacional de Ingeniería



**Luis MAEZONO**  
Rector

Universidad Nacional Agraria La Molina